

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camponaraya adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

#### 5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPONARAYA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya en sesión de septiembre de 2002, aprobó la Ordenanza Reguladora de Plantaciones en el término municipal de Camponaraya publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, anexo al nº 299, de fecha 31 de diciembre de 2003.

Resultando que la referida Ordenanza sujeta a licencia toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en el término municipal de Camponaraya dividiendo el término municipal en zonas de plantación limitada y zonas de plantación ordinaria, facultades que exceden de las conferidas en el artículo 591 del Código Civil y normativa sectorial, que atribuye la competencia a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Resultando que la referida Ordenanza establece límites a los propietarios en suelo rústico, respecto a las distancias de plantaciones de especies arbóreas/arbustivas, con respecto a bienes de titularidad pública: caminos, carreteras, redes de abastecimiento de agua y saneamiento, cuyo objeto excede de la regulación de las normas de buena vecindad, siendo el ámbito propio de la legislación o ordenanzas urbanísticas.

Resultando que en este ámbito el título competencial es exclusivamente del artículo 591 del Código Civil, enmarcado dentro de las relaciones de vecindad entre predios colindantes, lo que implica que su potestad normativa se limita a fijar distancias entre plantaciones forestales y fincas colindantes, sin que pueda extenderse a definir zonificaciones (consideración de política agraria), exigir autorizaciones, imponer sanciones o adoptar medidas de ordenación urbana.

A la vista de los antecedentes descritos y dando cumplimiento al requerimiento del Procurador del Común de fecha 17 de diciembre de 2009.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Promoción Industrial de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014.

El Pleno, previa deliberación, por unanimidad de los concejales presentes que suponen diez de los once que lo componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora de las plantaciones en el término municipal de Camponaraya.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Camponaraya, a 4 de septiembre de 2014.-El Alcalde, Fernando López Rellán.

8404